EJÉRCITO NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 330-DIGSA/DMCAL-2025

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones”, se convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 330-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN LAS CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDADES Y SUPRAESPECILIDADES EN CARDIOLOGÍA, CARDIOLOGÍA VASCULAR, HOSPITALIZACIÓN, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS, LABORATORIO CLÍNICO, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO CARDIOVASCULARES, SERVICIO DE HEMODINAMIA Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022 PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE PASTO Y LOS USUARIOS DE LOS ESM GMCAB IPIALES, ESM BASGO 53 Y UASO BITER 23.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 393 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Ordenador del Gasto, informa a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, al Programa de la Lucha Anticorrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en participar que el mismo se adelantar mediante proceso de selección abreviada -prestación de servicios de salud.

De igual manera, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI informa y convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de que trata el artículo 393 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, al presente proceso de contratación, de la cual se resaltan los siguientes aspectos:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:**

DISPENSARIO MEDICO DE CALI
Dirección: Calle 5 No. 83-00 Cantón Militar Pichincha.

2. **DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO DONDE LA ENTIDAD ATENDERA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

El proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos se pueden consultar en el Dispensario Médico de Cali, ubicada en la Calle 5 # 83-00 Cantón Militar Pichincha, Cali- Valle.

Correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com
Teléfono: 3234140

3. DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACION

Plataforma Transaccional Secop II
URL: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop

OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN LAS CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDADES Y SUPRAESPECILIDADES EN CARDIOLOGÍA, CARDIOLOGÍA VASCULAR, HOSPITALIZACIÓN, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS, LABORATORIO CLÍNICO, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO CARDIOVASCULARES, SERVICIO DE HEMODINAMIA Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022 PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE PASTO Y LOS USUARIOS DE LOS ESM GMCAB IPIALES, ESM BASGO 53 Y UASO BITER 23.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso es **SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD,** la cual se fundamenta en:

El Artículo 209 de la Constitución Política establece los principios en que se fundamentan la función administrativa que para el caso en concreto desarrolla el DISPENSARIO MEDICO DE CALI, así:

"

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

…"

A propósito de lo anterior, nótese como desde la constitución se establece los principios que gobiernan toda la función administrativa, aterrizados y complementados en la ley 80 de 1993, con los principios de trasparencia y responsabilidad.

Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 (*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa).*

La presente modalidad de selección se encuentra regulada por el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA**.- Prestación de Servicios de Salud.

En virtud a lo anterior el presente proceso de contratación se celebra por:

MODALIDAD : Selección abreviada.
CAUSAL : Prestación de Servicios de Salud.

LEY 1150 DE 2007

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"

(…)
"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:"

(…)

" c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

DECRETO 1082 DE 2015

"Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces."

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) Días hábiles."

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución y lugar de ejecución y/o entrega	El plazo de ejecución, con respecto al precio de referencia establecido en el proceso, será hasta el **15 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Unica y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

6. FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA

Fecha de Cierre	Fecha: 02 de junio 2025 Hora: 17:00 pm Lugar: La Oferta será enviada a través del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 38925 expedido el 31 de enero de 2025, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 200.000.000,00	2025
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA -2025									**$ 200.000.000,00**	

CDP:

DIGCAL



8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14" expedido por Colombia Compra Eficiente, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS Y COSTARICA		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	Bienes y servicios ($183.642.000) Servicios de Construcción ($16.384.150.000)
	PERU	Bienes y servicios ($311.299.000) Servicios de Construcción ($16.384.150.000)
	MEXICO	Bienes y servicios ($183.642.000) Servicios de Construcción ($10.305.631.057)
CANADA		Bienes y servicios ($172.791.000) Servicios de Construcción ($21.304.857.000)
CHILE		Bienes y servicios ($183.642.000) Servicios de Construcción ($16.089.600.000)
COREA		Bienes y servicios ($299.370.000) Servicios de Construcción ($10.354.170.000)
COSTA RICA		Bienes y servicios ($172.791.000) Servicios de Construcción ($16.386.626.000)
ESTADOS AELC		Bienes y servicios ($183.642.000) Servicios de Construcción ($21.304.857.000)
ESTADOS UNIDOS		Bienes y servicios ($172.791.000) Servicios de Construcción ($16.386.626.000)
MEXICO		Bienes y servicios ($76.900.000) Servicios de Construcción ($10.268.668.000)
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR GUATEMALA HONDURAS	Valor de la menor cuantía de la Entidad estatal
UNIÓN EUROPEA		Bienes y servicios ($594.639.000) Servicios de Construcción ($21.480.810.000)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia – Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1; Carta adjunta 9.11; Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos íntegros de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: https://www.tlc.gov.co/publicaciones/5366/acuerdos_vigentes
6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales los Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

9. MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Dispensario Medico de Cali, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de2021 Artículo 5. El gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el Que conforme a lo establecido en el articulo 8 de la ley 1860 de 2021 para la vigencia y derogatoria de la norma se tiene que:

.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, **CONVOCA** a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en los documentos del presente proceso, sin olvidar que el presupuesto para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN LAS CONSULTAS EXTERNAS DE ESPECIALIDADES Y SUPRAESPECILIDADES EN CARDIOLOGÍA, CARDIOLOGÍA VASCULAR, HOSPITALIZACIÓN, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS, LABORATORIO CLÍNICO, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO CARDIOVASCULARES, SERVICIO DE HEMODINAMIA Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022 PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE PASTO Y LOS USUARIOS DE LOS ESM GMCAB IPIALES, ESM BASGO 53 Y UASO BITER 23, ES DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000,00), el cual NO supera el UMBRAL, establecido.**

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En el presente proceso pueden participar las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley.

NOTA 1: LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

Los interesados en participar deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica, financiera y jurídica que se relacionan a continuación:

REQUISITOS DE CONTENIDO JURIDICO:

1. carta de presentación de la propuesta- formulario 1.
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
3. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.

4. Verificación de antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios del proponente individual y/o los integrantes del proponente plural.
5. constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales
6. certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes.
7. diligenciamiento del formulario no. 5 compromiso anticorrupción.
8. diligenciamiento formulario no. 7 pacto de integridad.
9. diligenciamiento del formulario no. 8 compromiso confidencialidad del contrato.
10. fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del proponente, o representante legal o apoderado según corresponda.
11. adjuntar el formulario n° 13 donde conste ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
12. adjuntar el formulario n° 14 reporte de multas y sanciones.
13. sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (sg-sst) – formulario 12
14. Apoyo a la industria nacional (LEY 816/2003) formulario 6 15. Adjuntar el formulario n° 6
15 Adjuntar el formulario n° 15 oferentes plurales
16. Experiencia Habilitante del Proponente
17. Verificacion Registro Unico Social Y Empresarial "Rues"
19. Certificado De Antecedentes De Inhabilidades Delitos Sexuales.
20. FORMULARIO No 15 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
21 FORMULARIO N° 16"COMPROMISO ANTISOBORNO

REQUISITOS DE CONTENIDO TECNICO:

1. Anexo No 02 “Especificaciones Técnicas” se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos
2. Especificaciones Técnicas Adicionales.
3. Factores de Ponderación Técnica.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (DECRETO 1082 de 2015)

RESUMEN DE LOS INDICADORES DEL PROCESO	
OBJETO DE ANALISIS	**INDICADOR REQUERIDO**
LIQUIDEZ	1.3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	70 %
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	1.2
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	2%
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL 100% DEL P.O. **(200.000.000)**

DOCUMENTOS FINANCIEROS DE VERIFICACION.

1. certificado de registro único tributario (RUT).
2. certificado registro unico de proponentes (RUP
3. certificación bancaria original.
4. datos beneficiario cuenta SIIF

1.1INDICAR SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACION

No aplica para el presente proceso de selección.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Publicación de Estudios y Documentos Previos - Proyecto de Pliego de Condiciones - Aviso de Convocatoria	Fecha: 15 de mayo de 2025 El proyecto, estudio y aviso podrán consultarse en la plataforma transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y podrán solicitarse las copias del mismo en el MDN- EJERCITO NACIONAL- DMCAL Calle 5 N°.83-00, Cantón Militar Pichincha – Cali- Valle del Cauca.
Plazo para presentar observaciones	Fecha: Fecha: Desde el 15 de mayo hasta el 20 de mayo 2025 plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-

al Proyecto de Pliego de Condiciones	
Publicación de Respuestas a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: 21 de mayo 2025 www.contratos.gov.co plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes y/o Mipymes	Fecha: 21 de mayo 2025 www.contratos.gov.co plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
Publicación de la Resolución de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: 22 de mayo 2025 www.contratos.gov.co plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: Hasta el 27 de mayo 2025 Hora: 05: 00 pm plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
Publicación de Respuestas a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: 29 de mayo 2025 plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
Plazo máximo para manifestación de interés en participar	Fecha: Desde el 22 de mayo 2025 hasta el 27 de mayo de 2025 Hora: 04:00 pm Lugar: La Manifestación de Interés de participar será realizara en la plataforma transaccional SECOP II, durante las fechas establecidas. NOTA 1: Requisito Habilitante. NOTA 3: El único medio de dar a conocer si hay lugar a sorteo de consolidación a los interesados en participar en este proceso, será publicado por esta Administración mediante un comunicado en el www.contratos.gov.co para lo cual los interesados tienen la obligación de verificar previamente a la fecha y hora de sorteo, si este se surte o no.

DMCAL

Publicación de la lista de manifestación de interés en participar	Fecha: 27 de mayo de 2025 Hora: 04:30pm www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. Fecha: 30 de mayo 2025 Hora: 17:00 pm plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
Fecha de Cierre	Fecha: 02 de junio 2025 Hora: 17:00 pm Lugar: La Oferta será enviada a través del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta al siguiente correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	Fecha: Desde el 02 de junio 2025 hasta el 05 de junio de 2025 plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
Publicación de Informes de Evaluaciones	Fecha: 05 de junio de 2025 plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
Traslado para hacer observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas.	Fecha: Desde el 05 de junio de 2025 hasta el 10 de junio de 2025 Hora: 06:00 Pm plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
Termino para la subsanación	Fecha: 10 de junio de 2025 Hora: 6:00 Pm plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
Publicación de Respuestas a las	Fecha: 13 de junio de 2025 www.contratos.gov.co

DMCAL

Observaciones a los Informes de Evaluación	
Fecha de Adjudicación O Declaratorio de Desierto	Fecha: 13 de junio de 2025 Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II
Suscripción del Contrato, Registro Presupuestal y publicación de los mismos en el SECOP II	Dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes la adjudicación. plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
Aprobación de Pólizas	El oferente deberá allegar la garantía única de cumplimiento dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
Plazo de Ejecución y lugar de ejecución y/o entrega	El plazo de ejecución, con respecto al precio de referencia establecido en el proceso, será hasta el 15 Diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del oferente adjudicatarios las cuales deben estar ubicadas en la ciudad de Pasto
Plazo de Duración del contrato	La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento y hasta los cuatro (04) meses después de su ejecución.
Moneda de pago:	La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.
Valor:	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación.

NOTA: LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, NO GENERA OBLIGACIÓN PARA LA ENTIDAD DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Se publica el presente aviso, en el mes de MAYO de 2025

Firmas que Avalan;

CR MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente del Proyecto

DMCAL

CT. CRISTIAN IVAN JIMENEZ GUERRERO
Comité Técnico Estructurador

ABG. CAROLINA ESTER PERTUZ PANA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. MAYRA A. CARDOZO GUARIN
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

DMCAL